



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

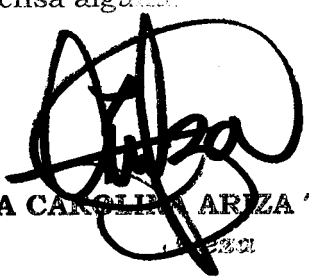
Bogotá, D.C., 15 JUL. 2020

Radicación 2019 - 01499

1.- En atención al escrito que antecede, Se DECRETA la suspensión del proceso hasta el 30 de septiembre de 2020, según dispusieron las partes de común acuerdo (fl. 96) bajo la égida del numeral 2 del art. 161 del C.G.P.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, téngase en cuenta que el demandado WILLIAM ANTONIO DÍAZ CORREA se notificó personalmente de la demanda (fl. 09), y en su oportunidad no esgrimió defensa alguna.

NOTIFÍQUESE,


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 29 del
DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

16 JUL 2020

JOHANA VILLARACA HERNÁNDEZ
Secretaria

